



**Universidad Nacional Autónoma de Chota**  
**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la  
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**  
**SECRETARIA GENERAL**



**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 024-2024-UNACH**

Chota, 12 de febrero de 2024

**VISTO:**

La Carta N° 056-2024-UNACH/DGA, de fecha 09 de febrero de 2024; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú; la Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno académico, administrativo y económico, las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes.

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en su artículo 8, establece que el Estado reconoce autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativos, de gobierno, académico, administrativo y económico, concordante con el art. 10 del Estatuto universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad*. - *Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas*. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 130-2021-UNACH, de fecha 16 de julio de 2023, se designó y aprobó la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, de acuerdo, a la conformación detallada en dicha resolución.

Que, por Carta N° 056-2024-UANCH/DGA, de fecha 09 de febrero de 2024, de fecha 09 de febrero de 2024, la directora de la Dirección General de Administración, solicita la reconfirmación del Comité de Depuración y Sinceramiento Contable de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, considerando solo cargos, ya que dicho proceso contable tiene continuidad en el tiempo.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR**, la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, de acuerdo al siguiente detalle:



**Universidad Nacional Autónoma de Chota**  
**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la**  
**conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**  
**SECRETARIA GENERAL**



N°	Cargo	Condición
1	Director de la Dirección General de Administración	Miembro
2	<b>Jefe de la Unidad de Contabilidad y Tesorería</b>	<b>Titular</b>
3	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Miembro
4	Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones	Miembro
5	Jefe de la Unidad de Abastecimiento	Miembro
6	Responsable de control patrimonial	Miembro
7	Integrador Contable	Miembro
8	Tesorero	Miembro

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO**, toda disposición que se oponga a la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



*Rafael Sánchez*  
-----  
**Dr. Carlos Rafael Suárez Sánchez**  
Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional Autónoma de Chota



*Jorge Luis Quiñones Espinoza*  
-----  
**Abg. Jorge Luis Quiñones Espinoza**  
SECRETARIO GENERAL  
Universidad Nacional Autónoma de Chota